

The Center for Research Libraries scans to provide digital delivery of its holdings. In some cases problems with the quality of the original document or microfilm reproduction may result in a lower quality scan, but it will be legible. In some cases pages may be damaged or missing. Files include OCR (machine searchable text) when the quality of the scan and the language or format of the text allows.

**If preferred, you may request a loan by contacting Center for Research Libraries through your Interlibrary Loan Office.**

### **Rights and usage**

Materials digitized by the Center for Research Libraries are intended for the personal educational and research use of students, scholars, and other researchers of the CRL member community. Copyrighted images and texts are not to be reproduced, displayed, distributed, broadcast, or downloaded for other purposes without the expressed, written permission of the copyright owner.

**Center for Research Libraries**

**Scan Date: July 13, 2012**

**Identifier: nf-m-000023-n5**

De la misma manera no puede tener lugar en mi raciocinio el arreglo del establecimiento sobre las penas de los jueces por la responsabilidad de sus procedimientos siendo así que hasta ahora no tiene efecto la asignación de sueldos con que puedan mantenerse, ¿Pues que el servicio de un soldado es de mejor condicion ni demas trabajo que el de los jueces? Seguramente que no. ¿Pues si aquellos aunque cometan los mayores delitos se indultan de las penas de ordenanza por solo el hecho de no estar socorridos? Porque razon los jueces no estando podran sujetarse á las penas establecidas, publicadas por bando, y circuladas por todos los lugares del reino de la antigua, y nueva españa? Con que animo se le ha de reconvenir aun juez por la observancia á dicho decreto exigiendole responsabilidad por sus defectos cuando se han desatendido, y desentien den del rectorio con que deben alimentarse, y auxiliar á sus familias, habiendo hecho el sacrificio de expatriarse de las capitales donde estaban establecidos para serbir y cumplir con las disposiciones de la jurada, y aplaudida Constitucion?

No me parece que podra servir de solucion á la expuesta dificultad el decir que podran mantenerse los jueces con lo que produzcan los juzgados, porque á mas de tener presente ese arbitrio las sabias Cortes al tiempo de establecer los jueces Letrados, con todo fueron de parecer que se dotaran en calidad de por ahora con el sueldo de mil y quinientos pesos, con que cuanto mas dirian sabiendo que en los lugares foraneos son raros los asuntos contenciosos de mas de cien pesos en que los jueces puedan conocer, y que los ayuntamientos quitan todos los demás conocimientos en virtud de lo determinado por la Constitucion de manera que siendo reducidas todas las jurisdicciones á Pueblos de indios, que hoy se dicen nuevos ó iguales españoles, henimos á quedar que conociendo de sus asuntos los ayuntamientos su cede lo que en la villa de Atlixco que en un mes le produjo al juez letrado el oficio, cinco reales que no es bastante ni para el papel de las contestaciones de los continuos oficios de los ayuntamientos, resultando de aqui que en lugar del

beneficio y libertad estan gravados en los portes de correos semanarios, escribiendos y demas preciso de un juzgado y decoro del empleo.

Por otra parte el trabajo de un juez que tiene que lidiar con hombres ignorantes por educacion y falta de principios como son los indios alcaldes, que bien por ruindad, ó por pura pobreza no quieren pagar unos directores secretarios expertos, es insoportable no siendo creible que la junta provincial ignore las irregularidades representadas con continuacion por los jueces que las estan resin tiendo, siendo las menores, que los que se elijen de alcaldes son hombres que ni hablan, ni entienden castellano: que ignoran lo que es justicia ley, Rey, y aun religion y por lo mismo y como que es tan escudados de la independiencia de los jueces de los partidos, sus elecciones y procedimientos en la administracion de justicia, son adecuadas á los sugetos ignorantes, que las ejercen, ó que por lo menos se pueden decir que siendo los infelices indios unas verdaderas maquinas los ayuntamientos son los curas que si por desgracia son los malos, y tienen resentimientos con los jueces, por medio de aquellos usan de sus venganzas, y todas sus disposiciones son precisamente reducidas á sus fines particulares de interes y egoismo que no puede ser conforme á los fines, y objetos de la constitucion dando por lo tanto demasiado queaser y que sentir á los jueces que entienden las nulidades, y de los defectos sin poderlos remediar porque no puede entender en los asuntos de los ayuntamientos. Y si esta prevenido en el decreto de responsabilidad de jueces que la ineptitud es motivo para la esclucion de los jueces aun cuando se hayan elegido con aspecto de discrecion, como es que se este permitiendo se elijan por jueces alcaldes á los que son ignorantes por nacimiento educacion, y costumbres que no saben hablar ni entender, y que de consiguien te cometen mil barbaridades en sus procedimientos, y que como independentes de los jueces de partidos viven obsecados en sus vicios, y como se dice vulgarmen te como moros sin señor?

se continuará con sus respuestas en el número siguiente.

Puebla 22 de Febrero de 1821.

IMPRESA LIBERAL.

TOM. 1

N.



14

## LA ABEJA POBLANA.

Primer periodico que se publica en esta Ciudad de la Puebla de los Angeles en uso de los derechos que ha declarado la Constitucion politica de nuestra monarquia española jurada en 3 de junio de 1820.

*Un periodico es una centinela, que sin cesar vela sobre los intereses del pueblo.*  
El Doctor Jebb

Concluye el comunicado del num. 13. con su respuesta.

Suplico á vd. Sr. editor que mis preguntas, y sus respuestas salgan á volar en su zagaz abeja para que llegando á los jardines de la autoridad, se consiga chupe de las flores de los prudentes personajes que hoy gobiernan para que con su miel dulce, y agradable se reponga el amargo que por la omision del remedio estamos resintiendo, siendo tambien muy del caso que les diga vd. algo sobre los supuestos que deben subrogar á los padres jesuitas que gobernaban el colegio carolino, porque es muy sensible á los padres de los niños que han quedado que no obstante de estar corrientes los meses de colegiatura, ellos esten sin gobierno, catedras, ni estudio, expuestos á los daños de la libertad en sus cortas edades é irreflexiones, quedando para despues tanto que hay que decir sobre defectos muy crasos sobre policia, y la necesidad de sus remedios.

Es de vd. siempre su afectisimo,

Respuestas.

El Decreto de 9 de Octubre de 812 hecho para el arreglo de Tribunales y sus atribuciones, previene en el art. 1

del cap. 2. que las Diputaciones provinciales ó las juntas donde no estubiesen establecidas Diputaciones, hagan de acuerdo con la Audiencia la distribución provisional de partidos en sus respectivas provincias para que en cada uno de ellos haya un juez letrado de primera instancia conforme al art. 273 de la Constitucion. Este es el unico remedio con que pueden curarse tantos males, y satisfacer á reclamos tan justos, como los que hace este comunicado. ¿Y por que no se cumple el Decreto? ¿Porque en la Provincia de Puebla no hay Diputacion ni junta provincial?

Vacuna.

D. Juan Mata Figueroa encargado de la Vacuna en la Ciudad de Antequera en la Provincia de Oajaca; dá parte de el numero de niños que en el año anterior disfrutaron por sus manos este beneficio.

En la Ciudad de Oajaca.....	700
En Jalatlaco.....	68
En Jochimilco.....	45

Total..... 813

Oficio remitido por la diputacion de la representacion Americana al Sr. D. Joa-

quin Maria Goñi, Comandante de la Pronta el cual se remitió á la Imprenta de Veracruz para que se publicase en el Diario del 2 de Febrero y no se hizo... quien sabe porque...

» Habiendo agotado los Diputados á Cortes que existen detenidos en este Puerto todo el sufrimiento de que son capaces: conociendo que se sacrifican los grandes intereses de la Nación á otros no solamente subalternos, sino positivamente despreciables: viendo con sumo dolor que las retardaciones sufridas, y las que aun aguardan en su viaje á la Peninsula destruyen en lo absoluto los altos objetos de su comision porque no llegarán á tiempo de poder desempeñarla: convencidos por un juicioso examen que tanta y tan extraordinaria demora pendé de V. S. que á pesar de haber fixado repetidas veces su partida en los papeles publicos, y de que han sido muchos los dias á proposito para realizarla como lo han hecho felizmente muchos buques, quedaron sin efecto estos prometimientos respetables en todos tiempos, y para todos los hombres; constando por otra parte que el regreso de la fragata que V. S. manda debió ser activo y rapido con arreglo á las ordenes del ministerio, creyéndose con un derecho para ser tenidos en consideracion supuestos los fines sagrados con que abandonaron sus hogares; y por ultimo no pudiendo vér con indiferencia sin hacer traicion á sus sentimientos, y al decoro de su patria, que en las mismas costas de esta América se trate con desprecio á sus representantes; nos han autorizado para que indicando á V. S. estos publicos motivos de sus justas quejas, le protestemos á su nombre y en el nuestro, que será responsable del resultado de las resoluciones que se tomen, que ellas cualesquiera que sean jamás podrán considerarse de otro modo que como efectos precisos del procedimiento de V. S. y en fin que todo se hará presente al Congreso Nacional demostrando documental, y evidentemente que V. S. no ha obrado con arreglo á las leyes que tiene estrecha obligacion de obedecer. = Dios gue. á V. S. m. a. Veracruz Enero 31 de 1821. Manuel Gomez Pedraza=Licenciado. Francisco Molinos del Campo=Sor. Capitan de Navio D. Juaquin Maria Goñi

NOTA.

Tal es el oficio librado al Sor. Goñi

comandante de la Pronta que devolvió cerrado á las cuatro horas de haverlo recibido con achaque de que no era para el, pues se le rotulaba... Al Sor. Coronel &c. como sino fuese esta su graduacion en tierra: arbitrio miserable, subterfugio ruin y mesquino que amen de demostrar que el conoce su culpa, prueba que solo posee el arte de hundirse en la baxeza.

La conducta del Sor. Goñi ha comprometido el honor del gobierno español, y la seguridad de la América pues nadie creará que tanta audacia y criminalidad pueda ser obra de un solo individuo por intereses pecuniarios. Quantos no creerán que el Sor Goñi obra por ordenes reservadas que tenga del gobierno para no llevar á los Diputados del reyno y que todo se haga en las Cortes ó sin la anuencia de estos ó con un escasisimo numero de individuos que no pueda por su cortedad contrarestar los votos de la oposicion? Los procedimientos del Sor. Goñi han dimanado de que en el Puerto de Veracruz cada oficial de su graduacion se cree un Autócrata, es decir un Xefe sin superior que lo mande, mas que el Comandante del Apostadero de la Habana que dista 300 leguas ultramar, sin que el Virey, ni el Gobernador de Veracruz ni el Comandante de Marina de esta Plaza pueda disponer nada en daño de los intereses de un Xefe de mayor graduacion que él. Es menester confesar que esta es una monstruosidad y que un gobierno montado sobre tales cimientos no puede menos de hacerse poco apreciable por todos los que aman el orden y desean ver las cosas en el estado que les corresponde. Haya igualdad delante de la ley, extingase todo fuero privilegiado. Despechados pues los Diputados al verse desatendidos y hollada su representacion en Veracruz, separados de sus familias, consumidos con gastos muy crecidos superiores á las cortisimas dietas que se les han asignado, y de las que han carecido algunos como el Sor. Garza de Monterrey á quien no se le ha dado ni una blanca; amenazados además con el vomito que no podrá dexar de ser muy terrible luego que comienze el calor pues llovió poquisimo el año pasado, y en este no ha habido nortes, y convencidos de que llegarían (si llegaban á España) cuando las Cortes se hallasen en sus ultimas sesiones, determinaron algunos de ellos regresarse á su patria poniendo á Dios y al publico de Veracruz por tes-

tigos de la justicia de esta necesaria resolucion. Consignese pues en la historia de nuestra América este hecho escandaloso que titubeará para creerlo nuestra posteridad, y sepa esta, que un oficial en las Cóstas de América ha osado despreciar la representacion de un Pueblo horrrado que volaba en alas del deseo á consolidar los intereses de una Nacion aflijida y á poner punto á unas querellas que pudieran romper para siempre los lazos de una cordial benevolencia entre los habitantes de dos Mundos. Cuentese y digase este hecho del modo que parezca á la malignidad de los enenigos de los Americanos; echeseles en cara las notas de cobardes, afeminados, traidores &c. que ellos responderán tranquilos... por nosotros no quedó, hicimos cuanto cabia en nuestra posibilidad, nos prestamos dociles al servicio de nuestra Patria, sacrificamos nuestros intereses, nos arrancamos de los brazos de nuestras esposas, todo lo olvidamos, acordandonos que habia una Patria que salvar; responde de este hecho y de sus consecuencias el Sor. Comandante de la Pronta por quien se inutilisaron nuestros votos.

Estadística.

Resumen del Estado del Reyno de Méjico en 1803 sacado del Ensayo Politico sobre Nueva España.

Aspecto físico. En el centro del pais una ancha cordillera de montes se dirige primero del sur-este al nor-oeste, y después pasado el paralelo de 30° del sur al norte: unas espaciosas llanuras se prolongan sobre la loma de estos montes descendiendo progresivamente ácia la zona templada en la zona torrida su altura absoluta es de 29300 á 29400 metros. Las laderas de las cordilleras están cubiertas de espesos bosques, y la cumbre central es generalmente arida y desnuda de toda vegetacion: las mas elevadas cumbreras, muchas de las cuales pasan mas allá de los limites de las nieves perpetuas, estan coronadas de encinas y pinos. En la region equinoccial los diferentes climas aparecen como en escalones, unos sobre otros: entres los 15° y 22° de latitud la temperatura media de la costa, que es húmeda y enfermiza para las personas nacidas en los climas frios, es de 25° á 27° centigrados: la de la cumbre central que es celebre á causa de la mucha salubridad del aire, es de 16° á 17°. Las lluvias son poco abundantes tierra adentro,

tro, y la parte mas poblada del pais carece de rios navegables.

Estension territorial. 118000 leguas cuadradas de las cuales las dos terceras partes se hallan en la zona templada: la otra tercera parte situada en la zona torrida, goza casi generalmente á causa de la grande elevacion de sus cumbreras de una temperatura semejante á la primavera en la parte meridional de Italia y España.

Poblacion. 5, 840000. habitantes entre los cuales hay 2½ millones de indigenas de casta cobriza, un millon de españoles mejicanos, 70000 españoles europeos, y pocos negros esclavos. La poblacion está como reconcentrada en la cumbre central. El Clero solo consta de 14000 personas. Poblacion de la Capital 135000 almas.

Agricultura. El platano, la yuca, el maiz, y las patatas forman el principal alimento del pueblo, el maguey puede considerarse como la viña de los indigenas. El cultivo de la caña del azucar ha hecho de poco tiempo á esta parte rapidos progresos: se exportan anualmente por Veracruz el valor de 1.300.000 pesos de azucar mejicana. En las costas occidentales se logran cosechas de algodón de la mas excelente calidad; pero está muy atrasado el cultivo del cacao y del añil. Se hace en los bosques de Qui late una cosecha anual de vainilla de 900 millares. Se cultiva muy bien el tabaco en los partidos de Orizaba y Cordoba, la cera abunda en Yucatán: la cosecha de la Cochinilla de Oajaca es de 869. 389 libras al año. El gauado vacuno se ha multiplicado sobremañera en las Provincias internas y en las costas orientales entre Panuco y Guasacualco. Los diezmos del Clero, cuyo valor designa el aumento del producto territorial, ha crecido en dos quintas partes en los ultimos diez años.

Minas. Producto anual en oro 3477 libras; en plata 1167156 libras. En todo 23 millones de pesos, ó cerca de la mitad del valor de los metales preciosos que se sacan anualmente de las minas de las dos Americas. La casa de moneda de Méjico ha dado desde 1690 á 1803 mas de 1353 millones de pesos, y desde el descubrimiento de la Nueva España hasta principios del siglo 19 probablemente 2028 millones de pesos, ó cerca de las dos quintas partes de todo el oro y plata que en este intervalo de tiempo ha refluído del Nuevo continente al antiguo. Tres distritos de minas, Gua-

najuato, Zacatecas y Catorce, que forman un grupo central entre los 21° y 24° de latitud, dan casi la mitad de todo el oro y plata que se sacan anualmente de las minas de N. E. Solo la veta de Guajuato, que es mas rica que el criadero de mineral del Potosi, da en un año comun 282551. libras de plata, ó una sexta parte de toda la plata que la America da al año para la circulacion: Solo la mina de la Valenciana, en la qual los gastos de beneficio se acercan á un millon de pesos fuertes al año, no ha dejado de dar anualmente á sus dueños, de 40 años á esta parte, un beneficio liquido de mas de doce millones de reales: este beneficio ha subido á veces á 24 millones: en pocos meses la Veta de Sombrerete dió á la familia de Fagoaga cuatro millones de pesos fuertes. El producto de las minas de Méjico se ha triplicado en 52 años, y sextuplicado en cien años, y se puede aumentar aun mucho mas conforme se vaya poblando el pais y adelantando la industria y los conocimientos científicos. El beneficio de las minas lejos de ser contrario á la agricultura la ha favorecido en las regiones mas inhabitadas. La riqueza de las minas mexicanas consiste mas bien en la abundancia que en la riqueza intrinseca de los minerales de plata, pues esta ultima no pasa en su valor medio de dos tres ó cuatro onzas por quintal. La cantidad de los minerales que se extraen por medio del mercurio está á lo que produce la fundicion en razon de  $3\frac{1}{2}$  á 1. El metodo de amalgamacion que se sigue actualmente es largo y produce una gran perdida de mercurio: esta perdida asciende para toda la Nueva España á

1321482 libras al año. Es probable que las cordilleras mexicanas daran algun dia el mercurio, el hierro, el cobre y el plomo necesarios para el consumo interior.

**Manufacturas.** Valor del producto anual de la industria fabril 7 á 8 millones de pesos. Las fabricas de curtidos, de paños y de telas de algodón han adelantado algo desde fines del siglo ultimo.

**Comercio.** Importacion de las producciones y mercancías extranjeras 20 millones de pesos; exportacion en producciones de la agricultura y de la industria fabril de Nueva España 6 millones de pesos. Las minas producen en oro y plata 23 millones, 8, 6, 9 de los cuales se exportan por cuenta del rey: de consiguiente si se deducen de los 15 millones de pesos que quedan, 14 millones para saldar el exceso de la importacion sobre la exportacion, veremos que el numerario de Méjico apenas aumenta un millon de pesos al año.

**Rentas.** La renta total asciende á 20 millones de pesos, de los cuales 5500000 son del producto de las minas de oro y plata, 4 de la renta del tabaco, 3 de al cabalas, 1300000 de la capitacion de los Indios y 800000 del impuesto sobre el pulque.

**Defensa militar.** Consume la cuarta parte de la renta total. El egercito mejicano consta de 30000 hombres de los cuales apenas una tercera parte es de tropas de linea, y mas de las dos terceras partes de milicias. La guerra que continuamente se hace en las provincias interiores á los Indios bravos; y el emantamiento de los presidios ó puestos militares son sumamente costosos.

---

Puebla 1° de Marzo de 1821.

# SUPLEMENTO

AL NUMERO 14

## DE LA ABEJA POBLANA

### Artículo comunicado.

Plan o indicaciones para el gobierno que debe instárase provisionalmente con objeto de asegurar nuestra sagrada Religión y establecer la independencia del Imperio Mexicano; y tendrá el título de Junta Gubernativa de la América Septentrional; propuesta por el Sor. Don D. Agustín de Yturbe al Excmo. Sr. Virrey de N. E. Conde del Venado.

1.ª La Religión de la Nueva España es y será Católica Apostólica Romana sin tolerancia de otra alguna.

2.ª La Nueva España es independiente de la antigua y de toda otra potencia, aun de nuestro Continente.

3.ª Su Gobierno será Monárquico hereditario con arreglo á la Constitución peculiar y adaptable del Reyno.

4.ª Será su Emperador el Sor. Don Fernando Séptimo; y no presentándose personalmente en Méjico dentro del término que las Cortes señalaren á dar el juramento, serán llamados en su caso el Serenísimo Sor. Infante Carlos, el Sor D. Francisco de Paula Archiduque Carlos ó otro individuo de Casa Reynante que estime por conveniente el Congreso.

5.ª Interin las Cortes se reúnen habrá una junta que tendrá por objeto reunir, y hacer que se cumpla con ella en toda su extension.

6.ª Dicha Junta que se denominará Gubernativa debe componerse de los individuos que habla la carta oficial del Sor. Virrey.

7.ª Interin el Sor. D. Fernando Séptimo se presenta en Méjico y hace

el juramento, gobernará la Junta á nombre de S. M. en virtud del juramento de fidelidad que le tiene prestado la nación; sin embargo de que se suspenderán todas las ordenes que diere interin no haya prestado dicho juramento.

8.ª Si el Sor. D. Fernando Séptimo no se dignare venir á Méjico, interin se resuelve el Emperador que deba coronarse, la Junta ó la Regencia mandará en nombre de la Nación.

9.ª Este gobierno será sostenido por el Ejército de las tres garantías de que se hablará despues.

10.ª Las Cortes resolverán la continuacion de la Junta, ó si debe substituirse una Regencia interin llega la persona que deba coronarse.

11.ª Las Cortes establecerán en seguida la Constitución del Imperio Mexicano.

12.ª Todos los habitantes de la nueva España, sin distincion alguna de Europeos, Africanos, ni Indios, son Ciudadanos de esta Monarquía con opcion á todo empleo, segun su mérito y virtudes.

13.ª Las personas de todo Ciudadano y sus propiedades serán respetadas y protegidas por el Gobierno.

14.ª El Clero secular y regular será conservado en todos sus fueros y preeminencias.

15.ª La Junta cuidará de que todos los ramos del estado queden sin alteracion alguna, y todos los empleados politicos, eclesiasticos, civiles y militares en el estado mismo en que existen en el dia. Solo serán removidos los que manifesten no entrar en el plan

substituyendo en su lugar los que mas se distinguan en virtud y merito.

16 Se formará un ejército protector que se denominará de las *tres garantías* por que bajo su protección toma; lo primero la conservacion de la Religión Católica, Apostólica, Romana, cooperando de todos los modos que estén á su alcance para que no haya mezcla alguna de otra secta y se ataquen oportunamente los enemigos que puedan dañarla: lo segundo la independencia bajo el sistema manifestado: lo tercero la unión íntima de Americanos y Europeos; pues garantizando bases tan fundamentales de la felicidad de Nueva España antes que consentir la infracción de ellas, se sacrificará dando la vida del primero al último de sus individuos.

17. Las tropas del ejército observarán la mas exacta disciplina á la letra de las ordenanzas, y los Jefes y oficialidad, continuarán bajo el pie en que estan hoy: es decir en sus respectivas clases con opcion á los empleos vacantes y que vacaren por los que no quisieren seguir sus banderas ó cualquier otra causa, y con opcion á los que se consideren de necesidad ó conveniencia.

18 Las tropas de dicho ejército se considerarán como de linea.

19 Lo mismo sucedera con las que sigan luego éste plan. Las que no lo difieran, las del anterior sistema de la independencia que se unan inmediatamente á dicho ejército, y los paisanos que intenten alistarse se conside-

rarán como tropas de milicia nacional, y la forma de todas para la seguridad interior y exterior del Reyno la dictarán las Cortes.

20 Los empleos se concederán al verdadero merito, á virtud de informes de los respectivos Jefes y en nombre de la Nación provisionalmente.

21 Interin las Cortes se establecen se procederá en los delitos con total arreglo á la Constitución Española.

22 En el de conspiracion contra la independencia se procederá á prision sin pasar á otra cosa hasta que las Cortes decidan la pena al mayor de los delitos despues del de lesa Magestad Divina.

23 Se vigilará sobre los que intenten fomentar la desunion, y se reputan como conspiradores contra la independencia.

24 Como las Cortes que van á instalarse han de ser constituyentes se ha ce necesario que reciban los Diputados los Poderes bastantes para el efecto; y como á mayor abundamiento es de mucha importancia que los electores sepan que sus representantes han de ser para el Congreso de Méjico, y no de Madrid, la Junta prescribirá las reglas justas para las elecciones y señalará el tiempo necesario para ellas y para la apertura del Congreso. Ya que no pueden verificarse las elecciones en Marzo se estrechará cuanto sea posible el termino.

*Yguala 24 de Febrero de 1821—Es copia—Yturbide.*

*Puebla y Marzo 2 de 1821*



## LA ABEJA POBLANA.

Primer periódico que se publica en esta Ciudad de la Puebla de los Angeles en uso de los derechos que ha declarado la Constitución política de nuestra monarquía española jurada en 3 de junio de 1820.

*Un periódico es una centinela, que sin cesar vela sobre los intereses del pueblo.*  
El Doctor Jebb

Sor. Editor de la Abeja Poblana:

Muy Sor. mio: persuadido del interés que tiene V. en la ilustracion General, me tomo la libertad de decirle que contribuiria mucho á esta grande obra, el sabio que se encargase de publicar un directorio de Ayuntamientos bajo los siguientes capítulos y los más que le dicte su capacidad: 1<sup>o</sup> origen de estos cuerpos y sus circunscripciones; 2<sup>o</sup> que oficios se sirven en ellos y quales son las obligaciones mexas á cada uno; 3<sup>o</sup> un extracto de todos los decretos relativos á estos cuerpos expedidos por las Cortes hasta la fha. 4<sup>o</sup> y ultimo: funciones del Secretario y modo de llenarlas. Este deberá ser un algo difuso porque en mi concepto la instruccion que se dé sobre esta materia debe contraerse á casos practicos y abrazar todo el mecanismo del oficio.

Me supongo la mortificacion que padecerá el que destine á este objeto, en dharir su estilo y decender á mil por menores, consultando la mayor claridad; pero créame V. que se trata de pueblos que absolutamente desconocen el sistema y que por consiguiente solo así se logrará el efecto, que es á lo que aspira su afectisimo servidor Q. S. M. B.

Respuesta Solicitense (que corren impresos en abundancia) los Cuadernitos

titulados=Instrucciones para los Ayuntamientos Constitucionales=Directorio político del Sor Barquera=Decreto de las Cortes sobre arreglo de tribunales y sus atribuciones=El Redactor Poblano &c En ellos se hallaran satisfechos de las preguntas que nos propone este artículo.

*Aviso al Público.*

El sabado dia 3 del presente, habiendo mandado el E. S. Gefe político D. Ciriacó de Llano fijar unos papeles en que constaba impresa la Circular del Exp. Sor. Conde del Venadito respecto de la conducta del Coronel D. Agustín Yturbe; y en la que hace gala de cumplir y desear que se cumpla la Constitución, manifestó con un acto escandaloso de despotismo que solamente con la boca proclama nuestras leyes y que sus obras es tan mui distantes de la verdadera obediencia que aunque sea Gefe debe tributar á la ley.

Mandó un Escribano á la imprenta liberal con orden espresa de que se desbaratára la planta del Suplemento al n.º 14 de la Abeja que se seguia imprimiendo por los vivos decesos con que el Pueblo lo solicitaba y expidió ordenes declarando que el Suplemento era sedicioso, conminando á todos los que lo

hubiesen comprado para que lo entregasen. Venase estos hechos decisivos de la verdadera conducta de este Excm. Sor. Gefe político: ¿ Quien le ha dado autoridad para introducir un Escribano en una Ymprenta y mandar desbaratar una plañta? ¿ Quien le ha autorizado para recoger unos impresos que no tienen todavía la nota de la junta de Censura? ¿ Que derecho tiene para declarar que un Ympreso es sedicioso? ¿ Asi se quebrantan impunemente y solamente porque son dueños de la fuerza, así se desprecian los artículos de nuestra Constitución y los decretos de la libertad de la Ymprenta? ¿ Y estos hombres son los encargados de hacer cumplir la Constitución? Desgraciados los pueblos que han depositado su libertad en manos de semejantes gobernantes.

El Suplemento contenia un plan de independencia interim viene a este suelo el Sor. D. Fernando 7º nuestro Rey, propuesto al Excm. Sor. Virrey por el Coronel D. Agustín de Yturbide. Seis dias antes se nos habia dicho en una Gazeia extraordinaria que el Coronel Yturbide se hallaba autorizado por S. E. para tratar con el Caudillo Guerrero sobre los medios de pacificación no solamente según las condiciones que declaran los Decretos de Cortes sino aun según las instrucciones particulares que sobre la materia le dió el E. S. Conde del Venadito: todavía no se nos habia dicho que el Coronel Yturbide habia abusado (como se nos dijo despues) de la confianza del E. S. Virrey; ¿ Que tenia de extraño que se publicasen unos artículos que protegen la Religion y que encargan la union y fidelidad entre Europeos y Americanos? Ya que el E. S. Llano le puso la nota de sedicioso manifieste las razones en que lo funda, señale las clausulas en que está la sedicion y adorne se de la autoridad competente para poderlo censurar.

Supongamos por un momento que el Suplemento se publicó cuando ya se nos habia hecho constar de oficio que el Coronel Yturbide era nuestro enemigo; ni aun en este caso tenia autoridad el E. S. Llano para prohibir, ni entrometerse en lo que se imprime. Oiga su Exelencia los hechos y las razones en que me fando, muy distante de querer la arbitrariedad y el despotismo. En Cadiz se imprimian y circulaban los manifiestos de los Generales franceses cuando todavía ocupaban casi todo el territorio de la España. ¿ Porque no hemos de poder no

sotros hacer lo mismo respecto de aquellos que el gobierno nombra enemigos? Se ha impreso y circulado en los periodicos de N. E. la independencia de Buenos Ayres la de Columbia ó Caracas, se ha dicho en papeles que corren sin nota por la junta de censura que estos reynos deben estar independientes, que no pueden ser felices sujetos a la España, como lo puede ver S. E. en la solución del Problema por el S. Ynfante, y en otro impreso que lleva este título = Necesidad de la independencia demostrada &c. ¿ Pues porque se tacha de subversivo el plan del S. Yturbide? Aun mas. El Excm. S. Campillo imprimió y quiso refutar, el Manifiesto del Cura Moreles y otras cartas de varios caudillos de la insurreccion y porque no he de tener yo igual derecho para publicar otro Manifiesto de otro que llaman nuestro enemigo? ¿ Porque el E. S. Llano no le recombinó al E. S. Campillo por aque lla publicación? ¿ Que razon hay para estos contrarios proceder.

Todavía mas: El E. S. Llano debio haber visto en los Universales, los Discursos que se publicaron nada menos que contra nuestro Rey, y hubiera visto los tramites legales que se observaron sin que en ninguno de ellos se haya visto el atropellamiento que se usó con el Suplemento al numero 14 de la Abeja. Creo muy bien, que me canso en vano, hasta ba que S. E. hubiera leído el reglamento de imprenta para que hubiera contenido ordenes de tan acendrado despotismo.

Debo tambien decir que el E. S. Llano para estos actos de arbitrariedad, formó junta del Sor. Anzorena, del Alcalde de primer voto, del Sor. Brungas que contra espresa real órden se titula Mayor de Plaza y del Lic. D. Mariano Nava. Este Eclesiastico tiene bien manifestado su caracter sanguinario con la desgracia da muerte del Padre Arteaga y con la ruina de otros infelices Sacerdotes, sin embargo el asistió a esta junta ó tribunal que formó el Excm. Sor Llano fundado en las leyes que su E. sabrá, por que nosotros las ignoramos, y este mismo Eclesiastico asistió al Cabildo que formaron los Sres. Regidores para procurar la defenza de esta Ciudad &c.

Sres. Regidores. En Cabildo entran las personas que llama la ley, y por el orden con que señala la ley. Con que fin se llama un Eclesiastico quando se tratan asuntos propios de militares, bien se conoce que buscaban un verdugo y no

a un hombre que los instruyera. El S. Nava tiene bien lleno de sangre su espíritu y su corazón, corresponderá bien a los derramamientos de sangre de los infelices pueblos y a la discordia é infelicidad.

Peró sepá el Excm. S. Llano que es ta comprendido en el Decreto real de 9 de Marzo de 820. Manda nuestro Rey que se pongan al frente de las instituciones constitucionales sujetos familiarizados con ellas: S. E. las ha quebrantado y nosotros estamos dispuestos a pedir por medio de la Dipntacion provincial ó del Angusto congreso de las Cortes una satisfaccion correspondiente al despotismo con que se ha ultrajado á toda la Nacion.

*El Editor*

*Aviso al Público*

Segun se anunció con fecha 25 de Enero proximo pasado en el número 9. de este periodico, se procedió publicamente á las quatro de la tarde del día quatro del presente en el oratorio de S. Felipe Neri por el mismo método y orden que entonces se dijo, á la rifa de tres arañas y un Espejo de Cuerpo entero; y resultaron premiados los números siguientes

Premios	à saber	numeros.
Araña de Cristal de dos ordenes de luces		169
Araña - iden - - de uno - - iden		126
Araña de metal - - iden - - iden		228
Espejo de cuerpo entero . . . . .		92

*Constitucion medica del semestre que comprende el estado del universo, presentada por los socios facultativos de la Junta.*

En agosto, centro del ardiente Estio principiaron á manifestarse en esta ciudad epidemicamente unas piroxias catarrales benignas en pocos, y graves en los demas. Sus sintomas en la invasión por lo general, eran lasitudes en el sistema motór, escalofríos, calorico au-

mentado, estornudos, toz fuerte con expectoracion linfatica; secrecion copiosa de este humor y del modo masal en unos, y en otros sequedad de narices, ronquera, encendimiento de rostro y ojos dolores en ciencs, cerebro, pecho y lo mas que se hacian acerbos en los momentos de tocer, y vagos por las estremidades superiores é inferiores, sed, perdida de apetito, gusto y olfato, lengua blanquesina, ansiedad, piel seca y urfente, pulso levantado y frecuente con deseo de la cama. = Este estado duraba veinte y cuatro horas, exacerbándose nocturnamente la piroxia que pasaban insomnes con mil ayés porque los dolores molestaban é impedian todo movimiento voluntario, al punto de incorporar ó mover á los pacientes por manos ajenas. = Pasado este tiempo, y mediante la curacion propia, iban disminuyendo gradualmente los sintomas, dejando la toz y una debilidad insigne é increíble á todas las personas que halló predisuestas, ó ya en la directa ó indirecta debilidad y muchas de estas y de las que ya lo habian pasado benignamente tubieron recaida. = Esta constitucion catarral hizo sentir mas generalmente su influencia entrando el otoño en septiembre, desapareciendo en octubre desde cuya época hasta diciembre ha habido tambien cardialgias, otitis, anginas fiebres biliosas, flujos hemorroidales y apoplejias. = Mariano Joaquin Anzures y Zevallos. = José Maria Orta. = Damian Tort.

*Nota se vacunaron en todo el año pasado de mil ochocientos veinte, 1799 niños de ambos sexos.*

*Puebla de los Angeles 24 de Enero de 1821.*

*Lic. Carlos Garcia.*

*Miguel de Alduncin.*

*Lic. José Mariano de Anzures.*



# LA ABEJA POBLANA.

Primer periódico que se publica en esta Ciudad de la Puebla de los Angeles en uso de los derechos que ha declarado la Constitucion politica de nuestra monarquia española jurada en 3 de junio de 1820.

*Un periodico es una centinela, que sin cesar vela sobre los intereses del pueblo.*  
El Doctor Jebb

## Artículo comunicado.

*Fraternidad verdadera.*  
Hemos llegado á entender algunos Eclesiásticos de esta Ciudad, que varios europeos, acaso de los recién avencindados en ella, se hallan en estado de suma consternacion y amargura, temiendo ser en estos días de revolucion victimas de un furor humano, cual se encarnizó en sus paysanos en el año de 1810 y siguientes y sin que sea visto querer entrar nosotros á discusiones politicas ajenas de nuestro ministerio, solo emprendémos consolar á estos buenos ciudadanos por los medios licitos que sugieren la humanidad y la caridad. Aquella parece insinuarse desde luego en la diversa clase de agentes, de sistema, de orden, de union y de gobierno, que no presentó jamás la primera tumultuaria y desastrada revolucion; y esta ilustrada con las luces divinas de la fé, de la religion y de la esperiencia, aspira en todo caso á recomendar la dignidad del catolicismo, que abiertamente profesamos, y profesáremos, sea cual fuere la suerte del estado.

Pero si aun estas generales razones, aun que tan solidas, no son bastantes á calmar la perturbacion de unos animos afligidos, sealo por lo menos la conducta que de publico se asegura observa el titula-

do Ejército de las tres Garantías. El ejército que es demasiado numeroso, que sacó de Acapulco 30 cañones utiles, y que cuenta con la disposicion favorable de los pueblos; y con todo vemos que no ha querido entrar en accion, ni acercarse á Méjico por el unico fin de no derramar sangre, sino tentar á acomodar las cosas por medio de negociaciones honrosas. Y con efecto no solo comprometeria torpemente la fé publica del partido que ha abrazado, sino tambien su propio personal interes, comenzando sus operaciones por una tan indecente é infame felonía.

Pero demos que no haya nada de esto y que sea inevitable una guerra viva en todo el sentido de esta voz; para ese caso mesperado los Eclesiásticos se ofrecen á ser las primeras victimas en defensa de los europeos, de sus familias é intereses. Los Colegios, los Conventos y los templos estarán patententes para su refugio, y los ministros del altar los harán la guardia en todos los puntos necesarios; de manera que si alguno fuere victima, lo será unicamente de su propia imprudencia.

Y en tal caso, que no deseamos que vean los falsos filosofos cual es el verdadero espíritu del catolicismo, de la religion revelada, de la humanidad ilustrada por la fé, y de la fraternidad pacífica y genuina verdadera, cual no descubrimos

**ESTADO GENERAL SEMESTRE, QUE LA JUNTA DE SANIDAD PUBLICA PASA AL MUY ILUSTRE Ayuntamiento Constitucional, del número de Casados, Nacidos y Muertos, que ha habido en esta Ciudad, desde primero de Julio de mil ochocientos veinte, hasta fin de Diciembre del mismo.**

### PARROQUIAS. MATRIMONIOS. NACIDOS.

### ESTADO NECROLOGICO.

### SUMAS.

Parroquia	Matrimonios		Nacidos		Muertos		Totales
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Sagr. de esta S. I. C.	106	361	334	17	40	20	201
S. José	019	095	083	018	098	007	063
S. Marcos	022	093	116	015	041	001	072
Sto. Angel	021	085	095	026	020	012	198
<b>HOSPITALES.</b>							
Gen. de S. Pedro					058	057	208
S. Juan de Dios					009	007	016
S. Roque					002	008	010
Belén							
Religiosos							
Militares							
<b>Totales</b>	181	634	638	076	148	112	1262

Imprenta, literal de Treviño Hermanos.

jamás en los planes y escenas sanguinarias, que ellos han presentado al universo desde el año fatal de 1790.

### Noticias nacionales

Artículo sacado de las Gacetas de Gobierno de 29 y 30 de Noviembre de 820.

¿Y importa saber los usos políticos de un Pueblo ignorante é ignorado?

En nuestra envejecida Europa miramos por lo común con gran desprecio á los hombres de las demás partes del mundo; y verdaderamente nos asemejamos á los griegos en llamar bárbaros á los pueblos que no se nos parecen. Del modo mas decisivo y con tono muy formal calificamos de locos á los que no son de nuestra opinion, y de salvajes á los que no tienen nuestras costumbres. Bueno sería no obstante que tuviésemos alguna vez la modestia de tomar ejemplos y lecciones de los usos de los pueblos mas desconocidos y salvajes, y de bajar nuestro orgullo á la consideracion de que su conducta puede ser util y racional. No se concibe que inconvenientes pudiera acarrear este estudio á nuestra sabiduria política, por que ninguna persona imparcial entre la Europa y el resto de la tierra veria cosa que pudiera autorizar su desprecio para con las otras partes del mundo. „Cada uno, dice Montaigne, llama barbarie lo que no es de su uso, porque en verdad no tenemos mas puntería para acertar á la verdad y la razon que el ejemplo y la idea de las opiniones y usos del país de donde somos.“ Allí está la perfecta religion, las perfecta policía, allí el perfecto y mas acabado uso de todas las cosas. Tendríamos no obstante una gran ventaja en este examen comparativo, y es la de no ser enteramente conocidos. El salvaje manifiesta su alma lo mismo que su cuerpo; pero el exterior compuesto de los hombres civilizados es una corteza que no penetran las miradas del observador sin alguna dificultad. Cada pueblo de la Europa tiene su carnaval perpetuo como los venecianos; y no hay hombre que, tanto en su vida privada como en las ciencias, y aun en la política, no lleve su máscara, que es preciso quitarle para ver su fisonomía natural.

Nuestros usos marciales, por ejemplo, á pesar de la grandeza de su objeto, la buena fe de los manifestos, la humanidad de los gefes, el valor de los soldados, la importancia de las conquistas y la gloria de los conquistadores, se resenten siempre algun tanto de la barbarie original de la Europa. Hemos tenido tres grandes

épocas y tres grandes motivos de guerra: las cruzadas dirigidas prudente y justamente contra los sarracenos nuestros enemigos inmediatos y naturales; pero durante las cuales hemos robado, violado y degollado la cristiandad caritativamente. Es verdad que la santa empresa se frustró por tres veces; pero los héroes cruzados volvieron cargados de un rico botín, y partieron con el resto de la Europa la lepra, la peste y las viruelas. Vinieron despues las guerras de América, dirigidas por algunos europeos contra aquella parte de la tierra llamada con justo título el nuevo mundo, puesto que los vencedores exterminaron casi todos sus antiguos habitantes; guerras tan peligrosas como gloriosas, en las que gentes á caballo derribaban gentes á pie, y peleaban con fusiles y cañones contra hombres que á la verdad no tenían artilleria ni mosqueteria; pero que estaban armados con flechas y garrotes; guerras lacrativas, de donde los europeos han sacado tesoros que los han arruinado, y una enfermedad de eterna comunicacion, trofeo indestructible de una expedicion tan bella. En fin ahora recientemente hemos tenido la guerra oligárgica de toda la Europa contra una sola nacion que queria gobernarse segun sus ideas, sus necesidades y su voluntad; guerra cuyo objeto se ha realizado completamente, en atención á que las potencias armadas contra el régimen de este pueblo reaccio han acabado por adaptarlo ellas mismas, experimentando sucesivamente la necesidad de establecerlo para sí. ¿Qué pueblos salvajes hubieran trabajado con mas razon, justicia y buen éxito?

Si la Europa no tiene por que gloriar se absolutamente de la legitimidad y resultados de sus mas nobles empresas bélicas, tampoco tiene un motivo que pueda autorizar las diferentes especies de orgullo de que se compone su existencia moral y política, mezclada de aquel bien y de aquel mal que forma la esencia del mundo, y que circula con predominio alternativo por todos los países y por todos los hombres, derribando y levantando por turno, haciendo felices é infelices á los pueblos y á los individuos. No despreciemos pues ni las miserias, ni aun las que nos parecen tonterias de los extranjeros. No hay por lo común mas que un dar el nombre, para que tal accion vituperable ó tal hecho ridículo se convierta en nuestra propia historia.

Cuando el Rey del Pegú se levanta de la mesa dá á las demás Magestades de

la tierra permiso para comer; se le figura que es el Rey de los Reyes, y esta vanidad asiática causa risa á nuestra moderacion europea. El Rey del Pegú se tiene á la verdad por el primer potentado del mundo; pero esto no es mas que una pretension: permite á los demás Monarcas que se sienten á la mesa cuando él deja la suya; y he aquí el único y solo efecto de su supremacia Real. Solo son reprehensibles las cosas ridículas cuando se apoyan en la injusticia; y si todos los Reyes no tuviesen mas pretension ambiciosa que la de comer los primeros; todos sus súbditos comerian mejor y mas tranquilamente. Luis XIV, que en punto á vanidad no se dejaba atras al Rey del Pegú, pretendia también que no tenia igual: *nec pluribus impar*. No cometia un gran mal haciendo poner esta divisa soberbia en las paredes de todos sus palacios, al rededor de sus retratos, y al frente de todas las obras en que la poesía y la elocuencia se esforzaban en comentarla. Pero las pruebas de su supremacia europea, delineadas en prosa, en verso y en pintura, no eran mas que una vana humareda, poco digna de un competidor del Sol y de un Rey deficado en vida. No basta á los dioses solo el incienso: necesitan ofrendas y víctimas; y para probar *ipso facto* que no tenia igual, el gran Luis hizo guerra á toda la Europa, quemó el Palatinado, despobló la Francia, y arruinó á sus súbditos. ¿Por qué no se contentaba como el pacífico Rey del Pegú con permitir á los príncipes de la Europa que dijesen su *benedicite* cuando él hubiese acabado sus *gracias*? ¿Cuántas bendiciones y cuanta gratitud le hubiera merecido esta conducta de parte de sus pueblos! Pero asi es como engaña la apariencia de las cosas y ve aquí como un reyesuelo del Asia puede ser antepuesto en la gerarquía de la verdadera grandeza Real al mayor Monarca de la Europa, y preferida la simple y ridícula pretension del uno á la tanica hinchazón del otro. Montaigne dice: „Rey, noble, villano no se diferencian en los greguescos.“ Aun se diferencian en otras cosas; y estas diferencias son las que nos causan en política todas las falacias que engañan al Rey, oprimen al villano, y perderán al noble. Esta grandeza comparativa del Rey del Pegú y de alguno de nuestros Reyes de Europa nos recuerda lo que dice el padre de la filosofia francesa: que en el trono no mas suntuoso del mundo no se sienta un Rey sino como se sienta otro hombre en una silla. Ciertamente es asi; pero ¿cuán

tos Reyes están sentados de través; y no harán buena figura hasta que se pongan en la misma actitud que un Monarca vecino!

Hay un reino en Africa; donde cuando los Reyes se sientan al través en su trono los hacen levantar. El modo que usan al efecto los negros salvajes de Africa forma una contraposicion singular con el que practicaron en otro tiempo los filósofos blancos de Inglaterra. Luego que el Parlamento juzgó á Eduardo II, circunstando sus crímenes, le declaró privado de todos sus derechos á la corona, y Guillermo Trussel fue á hacerle el cumplimiento siguiente: „Yo Guillermo Trussel, procurador del Parlamento y de toda la nacion inglesa, revoca el homage que te tenemos hecho, y te despojo y privo del poder Real, y ya no seremos tuyos en adelante.“ Comparemos esta amenidad inglesa con una grosería africana en las mismas circunstancias. En el reino libre de Eyeo, cuando los súbditos estan descontentos con su Rey le envian una diputacion que le lleva y le entrega un canastillo de huevos, representándole que el peso del Gobierno le debe haber fatigado mucho, y que creen sus súbditos que ya es tiempo de que se retire á descansar. El Rey toma el regalo; les da gracias por su atencion, y el sucesor designado sube al trono.

Eyeo está situado al norte de Ahoumy, y podria parecer cuento de viajeros la existencia de este reino; confina con el de Ahoumy, donde se egerce el despotismo mas rigoroso; pero no es solo en Africa donde la política presenta estos contrastes. Hay en Europa una cordillera de montañas que separa dos reynos. En el del mediodia se honra á la Constitucion; en el del norte trata el Gobierno la suya como una Carta apócrifa. A un lado de los montes se abren las cárceles, y se vuelven á los proscritos; al otro todo lo quieren encarcelar, hasta el pensamiento; y la organizacion de los calabozos y de la censura es el objeto predilecto del zelo ministerial. En la parte peninsular se profesa un respeto religioso á la justicia; en la parte continental es tal el cinismo despótico, que se hace mérito de la parcialidad, y alarde del poder arbitrario. ¡O feliz y dulce institucion del reino de Eyeo! Porque no estás alguna vez en uso en nuestra Europa, no contra los Reyes, pues estos no pueden hacer mal, sino contra los malos ministros, que los engañan, ultrajando á un mismo tiempo á los pueblos y á sus gefes!

Diputados nombrados por esta Provincia de Puebla el día 11 de este mes, para las Cortes que se han de celebrar en Madrid en los años de 822 y 823.

Sor. Doctoral de esta Santa Iglesia Dr. D. Pedro Prieyro.

Sor. Dr. D. Luis Mendizabal y Zubiadea.

Sor. Dr. D. José María Ollér, Cura de Tlacoapetec.

Sor. Lic. D. José María de la Llave, Cura del Sto. Ángel de esta ciudad.

Sor. Capitan Regidor de este T. A. D. José María Ovando y Parada.

Sor. Capitan D. Juan Nepomuceno Otero.

Sor. Lic. D. José María Luciano Berra, Cura de Tecali.

Suplentes.

Sor. Lic. D. Joaquín Luis Enciso.  
Sor. Lic. D. José Castillo Rosete.

Para la Diputación Provincial.  
Sor. D. Joaquín de Haro y Partillo.

Aviso,

à los Señores Subscritores.

Largas y penosas enfermedades no le permiten al Editor de este Periódico, continuar su publicación: por tanto los Sres. Subscritores ocurrirán à la Oficina de esta imprenta con sus respectivos recibos y se les devolverá la parte que alcancen de sus suscripciones.

Juan Nepomuceno Troncoso

TOM. 1

N.



17

## LA ABEJA POBLANA.

Primer periódico que se publica en esta Ciudad de la Puebla de los Angeles en uso de los derechos que ha declarado la Constitucion politica de nuestra monarquia española jurada en 3 de junio de 1820.

*Un periódico es una centinela, que sin cesar vela sobre los intereses del pueblo.*  
El Doctor Jebb

*El nuevo Editor al Público.*

Otro lo pone Señores míos: el que quisiere tirarle al monte, ponga su parada, que en barajando veremos quien gana. La abeja poblana aun está viva; quiere volar y seguir el trabajo de fabricar su miel; pero cuidado con los piquetes, porque su aguijon no se ha embotado. Todos sabemos el zelo y bravura de este animal para cuidar su cria, pues el que quiere robarla lleba su merecido: otro tanto le sucederá con nuestra abeja al que sin saber como se gobierna, pretenda indiscretamente censurar sus trabajos. Finalmente si el presbitero D. Juan Nepomuceno Troncoso por un efecto de gratitud à su prelado le ha sido forzoso marchar al curato que se le ha conferido, y por tanto prescindir de la direccion de este periódico, otro desconocido toma hora el negocio à su cargo, pues dicen que à Rey muerto, Principe coronado.

Seguirá todo como hasta aquí, si los Señores subscritores y el público quieren leerlo, y sinó que guarden su dinero y que buen provecho les haga.

Los Sres. que gusten de remitir sus artículos comunicados se entenderán con D. José María Moreno, administrador de la Oficina de esta imprenta, y cu-

ando las materias y los sujetos, lo exijan se les guardará el secreto debido. Basta de exordio, y vámos al grano.

*Artículos comunicados.*

*Sor. Editor de la Abeja Poblana.*

Muy Sor. mio: ya que hay tantos dentro y fuera de esta Ciudad que ó por miedos, ó por arrancados, ó por lo que Dios quisiere, comprometen à vd à satisfacerles quantas preguntas les ocurren à mi que tengo algunas arrobos mas de miedo, se me ha puesto tambien en la cabeza proponer à vd convenga ó no convenga, una Jdúta que me está haciendo cosquillas desde que lei el número 14 de su periódico, y es sobre si el autor del articulo comunicado con que aquel empieza no pudo reclamar en los jardines de la autoridad el Rectoral del Colegio Carolino, por otros medios mas justos y razonables, que no fueran los de denigrar à quienes no lo merecen? Porque ciertamente yo que no falto de aquella Casa por mañana, tarde y noche, he visto con mis propios ojos, que los tengo bien grandes, à uno de los mismos Padres de la Compañia encargado interinariamente de su gobierno, y à los Catedráticos no solamente asistiendo sus Catedras con la mayor

Puebla 15 de Marzo de 1821

IMPRENTA LIBERAL DE TRONCOSO HERMANOS

puntualidad, sino aun alternandose graciosamente à desempeñar los oficios que pertenecen al Vice-Rector, no obstante que segun he oido decir allí mismo, sus rentas no están muy cumplidas. Con que yo no entiendo como ese Señor, que tanto ahinco tiene porque la abeja de vd. *chupe la miel de los prudentes*, dice que los niños de dicho Colegio están sin gobierno, sin catedras y sin estudio V. me hará favor de preguntárselo.

Algo más pudiera decir à V. sobre aquello de *estar corrientes los meses de Colegiatura*; pero no quiere calentarle la cabeza este su afecticimo servidor; que S. M. B.

*Sr. Dueño de la Ymprenta titulada Liberal, ó encargado de ella.*

Suplico à V. tenga à bien de dar al público el oficio ó sea el moderado reverente recuerdo que se ha hecho al Exmo. Sor. Capitan General de la Isla de Cuba D. Juan Manuel de Cagigal sobre la infraccion que S. E. ha cometido de la Constitucion de la Monarquia Española y Ley de Ymprenta de que trata el siguiente.

Exmo. Señor—Como Padre legitimo de D. N. Teniente del Batallon ligero de Tarragona expedicionario de guarnicion en esa plaza de la Habana, respetuosamente à V. E. ocurro diciendo: Qué he visto y leído en varios papeles públicos las ocurrencias habidas y ocursos dirigidos contra los Gefes de dicho Batallon por diez Oficiales del mismo en que se incluye dicho mi hijo. Prescindo por ahora decir en qué se ha girado esta causa, y prescindo tambien de los tramites y caminos tortuosos que lleba la que en Noviembre ultimo se instauró ante V. E. por el Oficio denuncia que en 26 del mismo hizo el Sor. Coronel primer Comandante del citado Batallon D. Tomas O Conelly del periódico número 39 titulado, Botiquin Constitucional. Supongo que al fin vendrá à sentenciarse por V. E. ó por el Supremo Gobierno en justicia, y que mi hijo en su defensa (como incluido en uno de los tres Redactores) usará de los recursos con que las leyes divinas y humanas lo favorecen à pesar de que à las primeras actuaciones ya han detallado la infraccion de la Constitucion que nos gobierna ó debe gobernar.—El arresto que mi hijo está sufriendo por la segunda causa (\*) será porque V. E. así lo es-

(\*) *Acto cometido en que la Junta Céntrica lo calificó de subversivo, y sin dar vis*

tima de justicia y no por esto debe desconfiar en que se le administrará. Lo mismo pienso yo, y por lo tanto no debo abatirme: debo si, tratar y diligenciar repeler à los enemigos que sean de mi hijo por quantos medios licitos dicta la razon, la justicia, el amor al Rey, à la patria y religion que nos recomienda nuestra Constitucion; y yo seré el primero que pida un Catalso para mi hijo si saliere agresor de haber quebrantado estas Leyes. Soy y nací hijo-dalgo, y no corresponderia à los deberes de mi nacimiento con que la Divina Providencia fué servido honrrarme si pensara cosa en contrario, y estos mismos sentimientos procuré imprimir desde sus niños à mis hijos.—Si V. E. ha obrado como dicen los periodicos de esa plaza, habrá sido impeli-do por la denuncia. Epoca infeliz ciertamente para hechar el dique de las venganzas à todos aquellos que olvidados de los sentimientos de honor y religion pretenden arruinar à los hombres de bien! Y siendo cierto como lo es, que los Sres. Comandantes del Batallon de Tarragona se hallan resentidos por la demanda puesta ante V. E. en 22 de Abril del año ultimo, ¿será de creer que el Sor. Coronel D. Tomas O Conelly halla dirigido su denuncia de buena fé y en beneficio y honor de su Batallon? Ello bien puede ser, pero es dudoso segun todos los antecedentes habidos. ¡O milagro estupendo como el que Dios obró con su Divina Providencia y reserbó para si! Que fuera de nosotros los mortales si tubieramos en el pecho un espejo descubierto en el qual se vieran todas las acciones y decesos, maquinaciones &c. que abrigan el corazon de cada uno de los vivientes? ¡Santo Dios! y que de cosas se verian por la miseria humana!—Si me fuera licito hablar lo que en este punto habia que decir, diria que en la causa promovida contra los Redactores del Botiquin, se quiere abultar y persuadir que hay gigantes para adquirir fama y grados con perjuicio de aquellos y agravio de la inocencia Diria que se pretende hacer empeño de sacar reos à los Redactores. Diria, que se convocasen à los hombres de mas ilustracion y los Jurisconsultos de mas credito, (no à los Señores de la Junta de ellos à los Redactores, se les puso presos. ¡Y así se cumple la sabia Constitucion! ¡Es esto lo que el Soberano Congreso Nacional tiene decretado por ley para la libertad de Ymprenta?

ta de Censura de esa plaza) trayendo à todos à un juicio público para que viesen en este asunto la justicia. Diria, que si fuesemos indiferentes en tan graves circunstancias y abusos excesos de los autores contra Redactores; no seriamos acreedores à que se nos contase en el numero de los racionales. Diria... pero ya se dirá en la defensa con pruebas convincentes. Y si mi hijo en la parte que à el toca no lo hiciere, yo como Padre lo haré presentandome personalmente à los pies de S. M. y al ministerio de guerra pidiendo justicia. = V. E. Sor. Capitan General, se ha de servir veer la esencia de esta cuestion, y ante su respetable persona protesto en este momento que no es mi animo ofender à ninguno; y me someto desde ahora à las penas que se me impongan si el Tribunal competente declarase alguna en contrario. Por esto remito à mi hijo copia de este oficio para que disponga insertarlo en alguno de los periodicos de esa plaza como yo cuidaré hacerlo en esta = Dios gue. à V. E. m. a. Puebla de los Angeles de N. E. Febrero 10 de 1821. = Exmo. Sor. = N.

*Falsa idea de la soberania.*

Confieso, Señor que el concepto que yo habia formado de ella, no podia ser mas ridiculo y chocante à la razon. Imaginaba yo, que la soberania era una cosa sobre natural, é inaisible, reservada desde la eternidad para ciertos individuos, y familias, é intimamente unida con la palabra *rey*, para infundirla à su tiempo en el cuerpo y alma de aquellos que obtubiesen este título por fas, ó por nefas Otras veces la consideraba como una qualidad espiritual y divina, inherente à tu omnipotencia, de donde se desprendia milagrosamente para identificarse, con los monarcas, y caracterizarlos de vicedioses en la tierra. Esta idea me habia venido de la que yo tenia formada de la Gracia santificante, de la virtud sacramental, y de la potestad de orden en los ministros del culto; pero la copia me salia mejor que el original: yo hallaba en la qualidad régia ventajas que no tenia el dechado por donde mi fantasia la copiaba: la gracia se pierde por el pecado mortal; la prerrogativa Real era inamissible, aunque el rey cometiese muchos crímenes: ni la gracia, ni el caracter sacramental eximian al hombre de observancia de la ley; pero el caracter Real exoneraba al monarca del cumplimiento de las leyes, le hacia arbitro y dispensador de ellas; ningun facineroso merecia la gracia santificante; pero el que llegaba à

ser rey por el camino de la maldad, era tan acreedor à la investidura celestial, como el que adquiria la corona por aclamacion del pueblo: por justificado que fuese el hombre en el estado de gracia, aunque estubiese marcado con el caracter que recibieron del mismo Cristo los Apostoles, dexaba de ser inviolable y sagrado, siempre que maliciosamente quebrantase la ley; y queda sujeto à sus penas, sin exceptuar la de último suplicio, si lo exigiese la atrocidad del crimen; pero el monarca permanecia inviolable y sagrado, por mas tirano y delinuyente que fuese; ni legatarios, ni herederos aparecian en el orden de la gracia, en las virtudes sacramentales, ó en la gerarquia eclesiastica: pero en las monarquias absolutas todo era hereditario, todo transmisible à los parientes mas inmediatos del último poseedor, por un derecho llamado de sangre.

Este era, señor el concepto que yo tenia de la soberania, y estas las consecuencias que de el se derivaban. Pero todavia tomaba mas vuelo mi fantasia para acomodarle al sistema de las coronas hereditarias. Con este fin me imaginaba yo que tu habias estancado una porcion de vuestro poder, y vinculadole en favor de aquellas familias que despues del diluvio habian de reynar sobre la tierra; y que dexando el llamamiento de los sucesores de este mayorazgo à voluntad de los primeros poseedores, y alguna vez de las naciones mayorizadas, os habiais comprometido à estar y pasar por sus caprichos y substituciones; à comunicar la cantidad necesaria de poder à los llamados en ellas, ó à la persona de mejor grado y linea, sea qual fuese su edad, su sexo, su ineptitud, ó aptitud; à respetar sobre todo la ley salica en este punto, como la mas equitativa, imparcial y conforme à la generosidad con que tus infinitas bondades se difunden sobre todo lo criado, sin acepcion de personas: à no mezclarnos en los pleitos de sucesion, y à suspender en este caso la colacion del beneficio de la soberania, hasta que se decidiera la contienda por la fuerza de las armas, por los artificios, y trampas de cada siglo. A todas estas quimeras me arrehataba el torrone de mis preocupaciones. Jamás me habia pasado por el pensamiento el que, *in multitudine populi dignitas regis, et in paucitate plebis ignominia principis*: jamás atendia yo à este texto, ni à otros muchos que con prueban la magestad, y poder del pueblo. Me escandalizé la vez primera que abrí una obra de Derechos natural, y en ella lei lo siguiente. S. C.

## REPRESENTACION.

AL EXMO. SR. VIREY.  
sobre la independencia de la América.

Un torrente impetuoso de variedades que inundan hoy esta capital, me instigulan á dirigir á V. E. la palabra, recomendándole que sus operaciones, con la prudencia que debe caracterizar á un Jefe que defiende los derechos de una Nación.

Los de América, Señor, están bien discuti-dos y bastantemente demostrados de justos para reclamar su independencia de la antigua España, y así es que los hijos de este país no dudan sacrificarse en obsequio de la garantía, á imitación de los Colonos Inglesés que por este medio lograron ser felices, é hicieron á su Metrópoli: un desengaño de trescientos años nos acredita esta verdad.

Vuelva V. E. los ojos: dé una rápida ojeada sobre la Península y encontrará en ella que desde la venida de Cortés han ido en decadencia las artes, pues teniendo plata y oro con que comprar á los extranjeros, abandonaron los talleres que se arruinaron con el tiempo. La América nada ha aventajado, por que á sus hijos no se les á enseñado otra cosa que á descerrar un metal que por el conducto de los españoles ha pasado á manos extrañas. Y: no es un dolor que un país tan fértil, tan abundante y que produce toda clase de frutos, se vea estéril y que la opulencia de sus tesoros sea para enriquecer á los desconocidos; y no es un dolor también que teniendo mis paisanos la mas bella disposición para dedicarse á la labranza, cultivo de lino, lana, seda &c. &c. se vean solo haciendo concavida des en la tierra y contrayendo vicios? De gente ociosa y olgazana están llenas las Españas: la antigua por que abandonó los talleres, y la nueva por que no le permitieron levantarlos: con que es indispensable para que ambas florezcan, sean independientes la una de la otra, y que por el cambio mutuo de sus productos lleguen á enriquecerse y dejen de ser la burla de los extranjeros.

El Gobierno ha sido despótico: digalo un Quiroga y los mismos españoles; y si en España que está cerca el trono, donde podia que jarse el vasallo de las iniquidades que con él se hacian, no alejanzaba la justicia; ¿cuanto mas sufririan los americanos que lo tienen á mil quinientas leguas por la parte mas inmediata? El despotismo allá solo era un gobernador, pero en este emisferio era un soberano: así es que los americanos no pudiendo sufrir su insoportable yugo, desde el año de 10 están derramando su sangre por sacudirlo.

La carta de libertad jurada ultimamente, á sido para esta region un bien aparente: los americanos sufren lo mismo y además se les ha negado la representación que les toca. ¿Co-

mo, pues, querer que los nacidos en este continente pasen por la rebaja de las castas, cuando no sucede lo mismo en España que tiene muchos descendientes de los africanos? Y si no: si en América de un corto número de españoles que han venido en trescientos años; pedimos de ellos tantos cuantos hay de cara blanca; cuantos deben descender de los moros en España que la dominaron siete siglos y la habitaron en mayor número; Nosotros vemos, Sr. Exmo. que de catorce años á esta parte que ha habido mil formas de gobiernos, siempre hemos sido lo mismo, y estamos persuadidos, que no seremos mas si no nos ponemos independientes: que estamos ya en el caso de no necesitar de la Metrópoli para existir, y finalmente, queremos hacer lo que los españoles con los franceses: Bonaparte quiso hacerse dueño de la España con la misma autoridad que el Principe Carlos de la América, y los americanos, quieren sacudir el yugo de los españoles, por las mismas razones que ellos reputaron el de Bonaparte.

V. E. reuniendo tropas y armando ejércitos no podrá conseguir otra cosa que derramar sangre, llevar la muerte y el horror por todas partes y exterminar á un reino que á V. E. y á los de la Península radicados en él, pueden darles mas que la Europa entera. Los americanos nunca, nunca han de ver ya con agrado todo lo que no sea colocar el slio en su Anahuac, y de consiguiente la guerra para verificarlo será tan duradera cuanto la existencia del ultimo mejicano. A la vista tiene V. E. la prueba de esta verdad.

El Sr. Iturbide que antes llevaba en su espalda la abominable ley del exterminio, hoy ha cambiado, y en toda América ha vuelto á renacer el vivo deseo de la libertad que ya otra vez vió posible de conseguir, y ¿qué duda V. E. que á imitación de este jefe no hagan otros lo mismo, cuando despierten del letargo en que yacen? ¿qué no le ocurre á V. E. la idea de que las tropas del reino se cansarán alguna vez de verter la sangre de sus hermanos? El pueblo europeo ¿no se ha de horrorizar al ver los campos teñidos con la de sus hijos? unámonos, Sr. Exmo. junte V. E. las autoridades: unanse estas con el pueblo y ejército, y todos Unánimes, jurémos una independencia bajo un gobierno constitucional: terminemos una guerra desoladora y espantosa, y por último pongamos fin á lo que al cabo se ha de conseguir á costa de vidas: sean V. E. y los hijos de la Península que hoy viven entre nosotros, los que á nuestra par se ciñan el laurel, demos un estrecho abrazo, y alarguémosle una mano amiga á la España si la quiere, y decididos á unámonos los unos y los otros, gozemos en dulce paz de nuestra breve vida.

EXMO. S. = Juan José Siurob. = Impresa en la Oficina de D. José Maria Betancourt, México 821.

Puebla 22 de Marzo de 1821.

IMPRESA LIBERAL DE TRONCOSO HERMANOS.



## LA ABEJA POBLANA.

Primer periódico que se publica en esta Ciudad de la Puebla de los Angeles en  
 uso de los derechos que ha declarado la Constitucion politica de nuestra monarquia  
 española jurada en 3 de junio de 1820.

*Un periódico es una centinela, que sin cesar vela sobre los intereses del pueblo.*  
*El Doctor Jebb*

En el Cabildo de hoy, se vió el ofi-  
 cio que vd. pasó á este Ayuntamiento  
 con fecha de 20. del presente, y en su  
 vista se acordó, que siendo el Exmo.  
 Sor. Comandante General el primer Gefe  
 nato de la Milicia Nacional de esta  
 Ciudad conforme al ultimo parrafo art.  
 20 Cap. 3º del Reglamento de la ma-  
 teria: este Ayuntamiento desde que to-  
 mó la Casa para Quartel remitió las  
 llaves á su Exa. para que se sirviera  
 mandarlas entregar á la Milicia Nacio-  
 nal, debiendo por lo mismo entenderse  
 vd. con el propio Sor. Exmo. sobre este  
 y los demás asuntos de esta naturaleza,  
 y lo participa á vd. en contestacion á  
 su citado oficio.

Dios que á V. muchos años Sala  
 Capitular y Marzo 22 de 1821.—L.  
*Carlos Garcia.*—*José Dionisio Leal.*—*Ma-  
 nuel Gutierrez.*—*Señor Capitan Don Juan  
 Manuel Landero.*

Con esta fecha digo al M. I. Ayun-  
 tamiento Constitucional de esta Ciudad  
 lo siguiente.

„ Cuando la Milicia Nacional local  
 de esta Ciudad esté vestida, armada, y  
 enteramente organizada, lo que es del  
 cargo y responsabilidad de VS. segun  
 lo aclara el Exmo. Sor. Virey en supe-

rior orden de 17 del actual que trasla-  
 dé á VS. en 20, entonces estará á las  
 mias como previene el ultimo parrafo  
 capitulo 3º del reglamento de la ma-  
 teria; y mientras se pone en aquella  
 disposicion, con VS. y no conmigo de-  
 be entenderse el Capitan D. Juan Ma-  
 nuel Landero á quien lo digo con esta  
 fecha.”

Y lo inserto á V. para su intelligen-  
 cia y en respuesta á su oficio de ayer.

Dios guarde á vd. muchos años Pue-  
 bla 24 de Marzo de 1821. — *Ciriaco de  
 Llano* = Sor. Capitan D. Juan Manuel  
 Landero.

*Oficio pasado al Exmo. Sor. Llano Co-  
 mandante General de esta Provincia.*

Con fecha 20 del presente mes, di-  
 riji al Ilustre Ayuntamiento el oficio  
 correspondiente, manifestandole la nece-  
 sidad de Casa - Quartel, Armamento y  
 de elecciones atenta á la fuerza de la  
 milicia nacional local, y que habiendose  
 experimentado indolencia en la provision  
 de lo que llevo espuesto, para no incur-  
 rir yo en la nota de omiso, buscamos  
 un desconcepto que desmintiese mis em-  
 peños y relevarme de los inconvenien-  
 tes que amenaza la inaccion en que se  
 halla este cuerpo, que tanto recomienda

el sistema Constitucional, impetré se documentasen las diferencias activas que tengo practicadas y que á pesar de mil instancias no he conseguido hasta la fecha providencia alguna, y la contestacion del Ilustre Ayuntamiento es la que copio =

Y pues depende de V. E. según manifiesta la copia inserta cuanto tengo solicitado, espero se sirva mandar, se me certifique mi empeño, mis repetidas instancias, y que hasta la presente no ha habido lugar ni á la Casa, para Cuartel, Armas, y demás necesarios; y si aun á las elecciones que exige la fuerza de los inscriptos, mostrándose en esto la poca adición al sistema constitucional, sin tener yo parte en este defecto, para que con este retardado fecundación, de mis quejas, contra quien haya lugar, á S. M. por conducto de la Exma. Junta Provincial con la oportunidad que ofrece el arreglo de hoy.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla y Marzo 23 de 1821. = Juan Manuel Landero.

Illmo. Sor. con fecha 22 del presente á mis instancias logré provision de cuartel, armamento y demás necesarios para la organización de la Milicia Nacional, y sobre las elecciones de oficiales, sargentos, &c. para la fuerza posteriormente alistada se me contestó por V. S. para lo primero que no dependía de este I. A. sino del E. S. Gefe nato de estos cuerpos, con arreglo al parrafo ultimo de el Bando de la materia, en el Artículo 3º y que en lo sucesivo me custodiara inmediatamente con S. E. á este y demás asuntos de la Milicia, omitiendo para lo 2º oficio = contestacion relativa al punto de las elecciones y el certificado que solicité para los fines indicados en el mio con fecha de 20 = He acudido al Exmo. Sor. Gefe nato insertando á la letra el referido oficio de 22 exigiendo cuanto de ante mano tenga impetrado de su Exa. Con fecha 24 me contesta que cuando la milicia esté vestida, armada y enteramente organizada que es todo de cargo y responsabilidad de este I. A. conforme á las declaraciones de la materia entonces y no ahora estará al suyo, y mientras no esté en dicho estado que de lo entenderme con este I. A. y no con S. E. = Por lo que veo de estas conferencias me persuado no sin motivo que tanto el Sor. Gefe nato como este I. A. estan mirando con la mayor indolencia

á un cuerpo que tanto recomienda el Código sagrado de la Constitución de la Monarquía, que lejos de ocurrir respectivamente según sus influjos autorizados y facultades solo tratan de sacudirse y entreteniendo el tiempo y acogiendo se á motivos que parecen racionales con arreglo á las instrucciones de la materia. Este I. A. y S. E. á las declaraciones sobre estos puntos, sin proveer ni determinar cosa alguna que conduzca sobre el establecimiento y cabal organizacion de esta milicia, á pesar de mis empeños e instrucciones publicas, dando ocasion al desaliento que en materia tan interesante puede seguirse = Para no incurrir en nota tan degradante he pedido se me certifiquen esos pases y sin ningun proveido, con el proveido objeto de acudir á S. M. manifestando estas verdades que si bien me recomiendan ante la nacion entera, el espíritu representativo ninguna inculpabilidad en este asunto, me acongoja el peor concepto ante la justicia = Teniendo esto entendido y que son sin fruto alguno mis empeños, reitero de nuevo cuanto de ante mano tengo impetrado y espero que V. S. ejerciendo las funciones de integridad que lo deben caracterizar, se sirva mandarme ministrar un certificado autentico y circunstanciado de cuantas instancias tengo hechas sobre los puntos, todos dirigidos á la creacion, ereccion, organizacion, abilitacion, y provision de lo necesario de este cuerpo de milicias nacionales y de los proveidos dictados hasta el presente. Dios guarde á V. S. muchos años Puebla y Marzo 26 de 1821.

En la gazeta del gobierno de Méjico de 17 del corriente num. 25 se lee lo que sigue.

El Exmo. Sor. Virrey ha decretado y comunicado á la Exma. Diputacion provincial, Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta Capital, á la Audiencia territorial, á los señs. jueces de letras y á la Junta provincial de Censura lo siguiente:

„ Por cuanto conviene que los papeles que se impriman de cualquiera clase se vendan en las oficinas de los impresores, ó en el puesto que elija el autor; pero que de ninguna manera se den á nadie para que los expanda por las calles, pues con los gritos y molestas importunaciones incomodan á este fiel y respetable vecindario; por tanto mando que así se ejecute; bajo la multa de 25 pesos á los contraventores, y las demás

de la ley que los jueces á quienes corresponde juzguen de justicia; y á fin de que tenga exacto cumplimiento desde luego el presente decreto, se notificará por el escribano de diligencias á todos los dueños ó administradores de imprentas, y recogiendo las constancias respectivas á continuación, lo devolverá á mi secretaría de Camara. = Del Venado.

„ A imitacion de este decreto superior, ó acaso de expresa orden del Exmo. Sor. Virrey, tambien en esta Ciudad se hizo igual prevencion en las tres imprentas, alegándose, por supuesto, el propio motivo que en Méjico, esto es que los vendedores con sus gritos y molestas importunaciones incomodan al fiel y respetable vecindario, y por tanto que se trataba de aliviarlo esas molestias.

El mas ignorante conocerá en estas disposiciones que son una traba, aunque paliada, de la libertad de imprenta, ó por lo menos del uso de los impresos; y que por otra parte se ataca la propiedad individual de los ciudadanos, en prohibirles que vendan como quieran sus papeles; por que si todos tenemos libertad de vender nuestro capote del modo que nos proporcione mejor ó mas pronto marchante, ¿por que no hemos de gozar de tal fuero en nuestros impresos ó manuscritos?

Pero vengamos á la razon de tales mandatos, y hallaremos que no puede imaginarse otra mas debil: de manera, que si se prohibe esa venta en publico por los gritos de los vendedores, deberán quitarse por lo mismo los mueganeros, y desterrar al de las gallinitas y al de las cabezas azadas; pero en la capital no quedará vendedor alguno porque allí todos gritan.

Yo tomara una providencia para conciliar el alivio del público, con la utilidad de los autores, impresores, y demás partícipes de las imprentas, y es, que los muchachos vendiesen por señas los papeles, pues las mugeres nunca han gritado ni tampoco los viejos.

Desengañémonos, siempre que la ley, (y lo mismo digo de cualquiera otra disposicion superior) no se dá fundada en razon, que es el alma de todo, según se expresa un sabio político, ha de tener la resulta que la de que hablamos y se expone no solo á ser censurada si no tambien á no ser obedecida á menos de que con la fuerza de las armas quiepa sostenerse por que entonces no hay caso.

*Verdadera idea de la soberania y se desenvuelven los elementos sociales.*

„ Soberania es el resultado del poder y de la fuerza moral y fisica de los hombres congregados en sociedad; fuera de ella cada uno es un pequeño soberano porque se halla dotado de facultades intelectuales, y corporales, esenciales constitutivos de la soberania. A nadie pueden negarse estas dotes, que en el proyecto de la creacion entraron como partes integrantes de esta imagen y semejanza del criador. Las obras de Dios son perfectas, como tales el mismo las iba aprobando al paso que su omnipotencia las iba sacando de la nada. El fin con que recibieron el ser todas las que precedieron á la existencia del hombre, parecia insuficiente á explicar la dignidad y perfeccion de esta criatura que tanto habia de costar á su hacedor: es por esto que al formarla, tomá otro tono mas solemne y digno del efecto que iba á producir para complemento de la creacion: *Hagámos al Hombre á nuestra imagen y semejanza*, es la formula con que sale á luz este mundo abreviado para poner el sello á las obras del creador. Entouces es, que el conjunto de todas ellas merece ser aprobado como excelente y perfectísimo. (Vidit Deus cuncta, que fecerat, et erat valde bona, Gen. 1.) Ofenderia el credito de esta sagrada historia, abdicaria el sentido común qualquiera que dixese no haber participado esta elegante copia de aquellos atributos comunicables á la criatura. Tal es el de la soberania, y poder. Ilusoria y vana seria la expresion de *imagen, y semejanza de Dios*, si nada le hubiese cabido de los rasgos que componen la soberania, y demás dones necesarios á su defensa, conservación y felicidad.

Vino la culpa y le privó de la justicia original; pero no entra en las penas temporales de su pecado la privacion del poder que habia recibido de su hacedor. *Estarás subordinada á la autoridad del varon*, le dice á la primera muger. („ Sub viri potestate eris.) y es esta la primera prueba de este genero que manifiesta haber retenido el hombre su poder despues que prevaricó. Refuto tambien el suyo la muger, aunque sometido al varon, pero no siempre como lo demuestra el número de las de su sexo que han exercido autoridad sobre los hombres. Considerados estos pues fuera de sociedad, cada uno de ellos es

tan soberano, como lo era Adán en su estado de soledad. Dotado de razón y enriquecido con el precioso caudal de la libertad el hombre ya multiplicado en su especie, no se habría contentado con su estado solitario. Aunque su individual soberanía nada tubiese que temer, habría buscado siempre la compañía de sus semejantes; sus inclinaciones sociales no le permitirían sin mucha dificultad abstenerse de esta junta. Ellas fueron más urgentes, cuando la experiencia le enseñó estar expuesto su aislado imperio á la violencia de los malos: procura entonces aumentar su poder y su fuerza, asociándose á sus semejantes; y se da el primer paso á la soberanía convencional. Se forman compañías en que cada socio pone por capitales aquellas virtudes intelectuales, y corporales que sirven de materia al contrato social conviniéndose en no disponer ya de este caudal con toda aquella franqueza con que lo hacía en su anterior estado. Ahora la voluntad general de los compañeros es la única regla que debe seguirse en la administración del fondo común, que resulta de la entrada de tantos peculios particulares, del cúmulo de tantas soberanías individuales. Vivir con plena seguridad en su persona y bienes, mejorar la suerte de sus destinos, es el blanco y término de esta convención. Bajo de esta precisa ley es que cada individuo se hace miembro de la comunidad, y se somete á lo voluntad general de los socios, en que se halla comprendida la suya como parte de este todo.

La expresión del voto general es lo que propiamente se llama Ley; y no es otra cosa que la misma razón natural reducida á escrito, ó conducida por la tradición, único código conocido antes de la invención de la escritura. Es la más noble parte de la soberanía este poder legislativo, la más ventajosa facultad que el hombre recibió de su autor. Es el producto de su razón ilustrada, y esenta del influjo de los malos apetitos, lo que merece el santo nombre de ley: sanción recta del entendimiento, que ordena lo bueno, y prohíbe lo malo. Ved aquí la fuerza moral, á cuyo dulce y

suave imperio, sin violencia, ni repugnancia, vive sometido el hombre de bien. Si fuese general la prohibición de costumbres, sería superflua la acción de la fuerza física, estarían sin uso las demás funciones de la soberanía, no habría para que armase de la espada militar, ni del brazo de la justicia: no habría necesidad de gobierno. Sería anarquía un tal estado, pero inocente y pacífico como el de los hebreos en los últimos tiempos de sus jueces. S. C.

#### Noticia nacional.

En los Universales de Madrid consta haber sido nombrado Capitan General de esta nueva España el Teniente General Don Juan O'Donojú; y según cartas particulares debe haberse embarcado el mes pasado en la fragata Perla.

#### SONETO

*¡Ay! ¡quien pudiera, como pudo un día,  
Palpar en el seno de su amada,  
Dichas soñar en su huida delocada!  
Y de su boca oír que me quería,  
¡Quién de sus ojos, donde brilla el día,  
Lograr pudiera solo una mirada,  
¡O que su blanca mano alborozada  
Apretase una vez tierna la mía!  
Pero ella es...! ¡la misma, que á Mireno  
Resistió tanto tiempo desdenosa,  
Al suspiro primero de Fileno  
Entregó toda su alma voluptuosa!  
Esto es doble morir: tan negra suerte  
Es mil veces más dura que la muerte.*

*Don Nepomuceno Troncoso autor del papel titulado = Peor es lo roto que lo descosido; advierte que de ninguna manera refiere á D. Manuel Terán las expresiones que equivocadamente le han atribuido algunos por ilusión ó sátira que encuentren en dicho escrito.*

*Para satisfacción del interesado y desengaño de los que así lo hubieren creído se publica esta nota.*

J. N. T.

*Se traspasa la tienda mestiza con solo su arazon, situada en la esquina de la plaza de esta Ciudad que coje á la calle de mercaderes y de la compañía, conocida con el nombre de Ricardo; quien la quisiere ocurra á D. Juan de Urrutia que vive en la misma casa, y es su legitimo dueño.*

## SUPLEMENTO

AL NUMERO 18.

### DE LA ABEJA POBLANA

HE AQUI LA CIENCIA DEL DIA.

DE LOS DERECHOS DE LA GUERRA DE  
ESPANA CONTRA LA AMERICA.

*La España y la América se combaten: la madre y la hija han venido á las manos; la una, para retener sus antiguos derechos, y la otra, para hacer reconocer los suyos, del modo que vemos á los hijos, mayores de edad reclamar ante los tribunales la posesion de los derechos, que la naturaleza y las leyes les han dado. La querrela es ciertamente muy singular.*

Por una parte, un estado situado en Europa y que no ocupa en ella un grande espacio, pretende retener baxo su dominacion un continente entero, de el que aquel podia ser á lo sumo una provincia: este estanco de todo un mundo. Por una parte de otro mundo, es una cosa muy particular y digna de ser notada, y aun de hacer un papel muy distinguido entre las piezas de esta Causa, expectable. El derecho establecido, al tiempo del descubrimiento de las colonias, habia reglado así la propiedad sobre estos nuevos terrenos: el buen orden lo habia exigido así, para fixar algun principio que sirviese de regla entre los pueblos, que de todas partes corrian á los descubrimientos, y que se adjudicaban todos aquellos donde una vez habian llegado á poner el

pie. El transcurso de los siglos ha con firmado á la España esta posesion: por largo tiempo la América no ha conocido otras leyes que las de la España; otros agentes que los que esta le envia; otros proveedores, al menos legitimos, otros pavellones; ni otros almacenes que los de la España; en su favor ha beneficiado sus minas; por ella ha sufrido la guerra; la carestia de los efectos, que esta y la falta de industria de un vendedor exclusivo llevan inevitablemente consigo; en una palabra, pendiente la América de la España, como lo está el niño de su madre por los andadores, considerada como una heredad, cuya prosperidad misma podia poner en riesgo su posesion; no ha existido hasta aqui sino para la España, y baxo la dependencia de la España. Mas el tiempo, que no admite ninguno de estos cálculos personales, y á quien nada es capaz de detener en su marcha, cuya propiedad es la de desenvolver todos los gérmenes contenidos en la naturaleza de las cosas, ha obrado en esto como en todo lo demás: la América, en su infancia, ha permanecido baxo las alas ó las leyes de la España: fortificada por la edad, instruida por las comunicaciones con los otros pueblos, iniciada de todos los secretos de las ciencias y de las artes, participando en fin del nuevo movimiento del universo, aspira á hacer uso de sus propias fuerzas, en una palabra, á exis-

Puebla 29 de Marzo de 1821.

IMPRESA LIBERAL DE TRONCOSO HERMANOS.

tir por si y para si: otro tanto hace el hombre cuando llega á la virilidad. Tiene á sus puertas y delante de sus ojos los exemplos mas seductores, y la dichosa Pensylvania la muestra con el suyo lo mucho que se gana en separarse de una metrópoli, aunque sea la que menos oprime y molesta á sus Colonias, como lo era la Inglaterra: La América acusa á la España de no haberse ocupado nunca sino de sufocar las semillas de prosperidad, que con mano prodiga havia la naturaleza depositado en su seno; la acusa á si mismo de haberla esterilizado sistemáticamente, temiendo las fuerzas que su prosperidad la habria dado; fuerzas de que al cabo no podia privársela; la acusa de no haber sabido defenderla, ni abastecerla; de haberla reducido á una escasez calculada en medio de una abundancia natural, la acusa de una impotencia igual contra sus enemigos, y contra sus necesidades, del monopolio de su comercio, de la inexperiencia de sus agentes, ó de sus gobernadores que llegaban á ella sin conocerla; y formando en fin de todos estos agravios una apta de acusacion y otra de justificación en su favor, la pide una emancipacion voluntaria, ó la amenaza con un divorcio pronunciado sin su intervencion, y sostenido á viva fuerza. Asi es como la América repudia á la España, á quien imputa todos sus males, y rompe su yugo para no sufrir todos los desastres que lleva consigo. Ya los movimientos precursores de este grande trastorno habian anunciado aquella especie de fermentacion, que precede á toda revolucion, como los ruidos subterráneos preceden al terremoto ó á la erupcion de los volcanes. La América en cuerpo ha realizado y pugna por hacer renocer lo que algunos particulares habian intentado. La lucha se ha establecido sobre este dilatado continente, sin que esté exento de ella un solo punto. Desde el estrecho de Magallanes á la California, no se piensa sino en pelear y exterminarse;

esta es la mas basta guerra civil de cuantas hasta hora han hecho gemir la humanidad: parece que la suerte de la América es la de ser de siglo en siglo devastada por los hijos de la Europa, poseídos de la ambicion de dominarlas; y lo que agrava sus males es que no solamente la Colonia tiene que lidiar contra los soldados de la metrópoli, sino que tambien los diferentes partidos de su poblacion se exterminan entre si, segun los diferentes grados de su color, ó ya bien los de su adhesion ó su aversion, por la España: ¡consecuencia cruel del funesto presente que esta la hizo, cuando mezcló su sangre con la de los subditos de las Indias y de los hijos del Sol! Corren, pues, por todas partes arroyos de sangre derramada por manos feroces, en quienes la humanidad acaba en el momento que la guerra comienza, y que no ven nunca en el hombre con quien lidian, sino un objeto de exterminio; porque he aquí el modo con que los Españoles de entrambos partidos y de entrambos mundos consideran y tratan cuanto les resiste: tan cierto es que el Español participa de la dureza del Africano. Las atrocidades mas irritantes en qualquiera otra parte son sus medios ordinarios para atraer á los disidentes, y cuantos no están por ellos ó con ellos deben perecer. Esta guerra terrible, cuyo mayor peso soporta el continente, inquietta tambien los mares; porque de todos los puertos de América se han lanzado á ellos enxambres de corsarios, que han hecho su entrada en el Océano, yendo á bloquear los puertos de España, pagandola en la misma moneda una parte de los males que esta va á hacer á los suyos.

Por otra parte, estos hechos particulares son susceptibles de afecciones ó interpretaciones, que les dan un valor intrínseco muy diferente del que presentan sus apariencias. Cuanto se sabe acerca de la América, está reducido á lo siguiente, cuya fuerza no puede disminuir la variedad de relaciones que se han por

intereses opuestos; y es que la América está de tal manera impugnada de los principios de independencia, en tal apatitud y resolucion de sostenerlos, que sus antiguas relaciones con la España han variado enteramente, y que la lucha empeñada por una consecuencia necesaria de esta novedad interesa á todas las potencias de Europa y al estado comercial del mundo entero. Esta consideracion general es la que debe fixarnos, haciendonos despreciar por menores que no son sino sombras de este anchuroso cuadro; los hechos deciden la primera parte en esta question: su peso y su numero, y la extension que abrasan no dexan nada que desear, y no puede dudarse que desde Mejico hasta el cavo de Hornos romperá la América sus lazos con la España, si fuese libre en seguir el deseo que tiene de serlo. Mas los agentes de la autoridad aqui como en todas partes, armados del poder, apoyados por sus partidarios, especialmente emplean todos sus exfuerzos para paralizar un movimiento que perjudica á sus intereses personales: sin embargo, la independencia cuenta con la unanimidad en algunos puntos, por exemplo en Buenos Ayres, donde ha tomado ya la forma de gobiernos regulares. No es pues dudoso el primer extremo de la question: la América ha cambiado de aspecto con respecto á la España, y suceda lo que quiera, aunque fuese el triunfo mismo de la España, esta novedad subsistirá. En cuanto el triunfo de la España, no podria ser nunca sino momentaneo; fiemonos en la naturaleza de las cosas que no engaña jamas, y tengamos por cierto que lo que hoy hacen los colonos, se renovará, cuantas veces sea necesario, hasta llegar á conseguir completamente el objeto de la insurreccion actual. En efecto, ¡qué distancia tan inmensa no hay en're aquella América, que recibia un tiempo, contenta con tanta sumision y rendimiento, las ordenes y los agentes de Espa-

ña, y la América del dia cubierta de congresos, que deliberan sobre la expulsion de la España, y sobre el modo de gobernarse á si propios! Se cree que una oposicion de esta naturaleza no tiene ni la fuerza, ni la extension necesaria para dexar vestigios profundos? Se intentará mañana lo que se ha ensayado ayer, y la oposicion renacerá de sus propias cenizas. Es necesario contar con las ventajas, que su independencia dará á la América por el incremento inevitable de su poblacion, que se aumentará por necesidad, y vendrá á sobrepujar prodigiosamente á la de la metrópoli, y entonces la América volverá á la lucha con mayores fuerzas y con mayor seguridad del exito. Se ha aprovechado, para tentar la empresa, de las circunstancias dificiles en que la España se hallaba: la España se verá en adelante en nuevas dificultades, que excitarán en América el recuerdo de los primeros pasos, que habia dado en favor de su independencia; y este recuerdo la empeñará en otros. Los motivos que se la habian hecho desear, cobrarán una nueva fuerza por la sevicia de la España que son precisamente las causas que han puesto á la América las armas en la mano.

La América, por otro lado, se encontrará entre los Estados unidos y el Brasil, cuya independencia, seguida de mucha felicidad, la estará constantemente estimulando á proporcionarse una suerte mejor, que conseguirá imitandoles. La América pues se ve arrastrada á la independencia por un impulso, cuya direccion no es posible cambiar en adelante, y que la hará renovar sin cesar su lucha contra la metrópoli, renobandose asi al mismo tiempo los males y las dificultades que ocasiona á la Europa entre la continuacion de estos combates.

Ser. Editor.

Tenga vd. la bondad de decirme,